JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

ACCION:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDADO:	**ESE HUEM-SALUDCOOP EPS-INVERSIONES DUMIAN**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA VIVIANA VARGAS BAUTISTA Y OTROS**
RADICADO:	**54001333100420110039400**

Visto el informe secretarial que antecede y previo a cerrar la etapa probatoria, el Despacho considera pertinente **REITERAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-FACULTAD DE MEDICINA** para que se sirva informar si aún labora en la institución el Dr. Carlos Humberto Saavedra Trujillo especialista en Medicina interna, Patología infecciosa y Magister en epidemiología, en caso afirmativo absolverá lo relacionado sobre:

- ✓ La atención recibida, procedimiento u tratamiento
- ✓ Si hubo oportunidad, continuidad, suficiencia, integridad, eficiencia, razonamiento Lógico científico

- ✓ Si los médicos tratantes adoptaron las medidas necesarias
- ✓ Si se utilizaron debidamente los medios que estaban a su alcance para determinar en el momento oportuno la patología que afectaba al señor VENCINO PICO
- ✓ Si el tratamiento a seguir fue el mejor

Remítase copia de la Historia Clínica y del escrito de objeción presentado por el apoderado de la parte actora.

Para lo anterior, se concede un término de tres (3) días, no sin antes advertir de forma explícita en el oficio de requerimiento, las consecuencias que el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso consagra para los empleados públicos y a los particulares que sin causa justificada omitan una orden judicial, como la aquí formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95ee2e9fdbd41c282fa31694a46907db558292d2d706d1d8cad17b2b5b8ea2e2
Documento generado en 05/05/2022 10:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 54-001-33-31-001-2008-00100-00
Demandante: N A N C Y V I L L A L B A O R T E G A Y OTROS
Demandado: E.S.E. HUEM
Acción: REPARACION DIRECTA

En atención al informe secretarial que precede, ***CÓRRASE TRASLADO*** de la respuesta del perito frente a la solicitud de aclaración del dictamen rendido por la Universidad de Antioquia a través del doctor Iván Darío Flórez Gómez, médico pediatra obrante a folio 387 el expediente. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º artículo 238 del C.P.C., por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: **54-001-33-31-005-2005-00382-00**
Demandante: **JOSE DEL CARMEN BAUTISTA Y OTROS**
Demandado: **MUNICIPIO DE CUCUTA-CONSORCIO OBRAS Y PUENTES: EMPRESA SURCOLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES Y CONSUELO GONZALEZ BONILLA Y ERGEU S.A.**
Acción: **CONTRACTUAL**

Una vez revisado el expediente, se advierte que la Fiscalía Quinta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, aportó copia del proceso radicado 150164 solicitada por la parte actora, por tal razón conforme a lo señalado en el artículo 209 del C.C.A., el Despacho considera pertinente declarar por terminado el periodo probatorio.

En consecuencia, se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo reglado en el artículo 210 del C.C.A, modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la doctora INGRID PARADA ORTEGA, como apoderada judicial del Departamento Norte de Santander-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

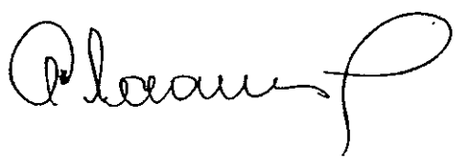

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: **54-001-33-31-701-2013-00004-00**
Demandante: **M A T I L D E S U A R E Z**
Demandado: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA**
Acción: **CONTRACTUAL**

Una vez revisado el expediente, se observa que el periodo probatorio superó el término señalado en el artículo 209 del C.C.A., razón por la cual, el Despacho considera pertinente declarar por terminado el mismo.

En consecuencia, se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo reglado en el artículo 210 del C.C.A, modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la doctora INGRID PARADA ORTEGA, como apoderada judicial del Departamento Norte de Santander-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ